



Bruselas, 1 de abril de 2022
(OR. en)

7841/22

SOC 205
EMPL 125
GENDER 26

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	7455/19
Asunto:	Proyecto de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género

Adjunto se remite a las delegaciones el proyecto de Decisión sobre la renovación del Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género. El presente texto se va a remitir para su formalización a los juristas-lingüistas, antes de que se adopte en una próxima sesión del Consejo.

**Proyecto de
DECISIÓN DEL CONSEJO**

de

**por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración del
Instituto Europeo de la Igualdad de Género**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género¹, y en particular su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1922/2006 dispone, entre otras cosas, que el Consejo debe nombrar a dieciocho miembros titulares y otros tantos suplentes para el Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género por un período de tres años.
- (2) Dieciocho Estados miembros (HU, PL, DK, CY, IE, LT, EL, IT, LV, LU, NL, SK, MT, EE, BG, AT, RO y FI) deberán nombrar miembros titulares y suplentes para el período comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2025.
- (3) Los Gobiernos de todos los Estados miembros mencionados han presentado al Consejo listas de candidatos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

Artículo 1

Se nombra a los siguientes miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el período comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2025:

REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Miembros titulares	Suplentes
Hungría		
Polonia		
Dinamarca		
Chipre		
Irlanda		
Lituania		
Grecia		
Italia		
Letonia		
Luxemburgo		
Países Bajos		
Eslovaquia		
Malta		
Estonia		
Bulgaria		
Austria		
Rumanía		
Finlandia		

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
